

inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A contar de la fecha del presente Decreto, el Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez reasumirá sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto Nº 6371, del 21 de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6435 que nombra a varios oficiales del Ejército Nacional para integrar Consejos de Guerra.— G. O. Nº 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6435.

VISTA la Ley que crea el Código de Justicia Militar, Nº 1748, del 23 de Junio de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3 y 17 del artículo 49, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar el Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo y los Consejos de Guerra Permanentes del Segundo y Cuarto Regimiento, respectivamente.

a)— Primer Teniente LUIS ENRIQUE MONTES DE OCA DESANGLES, E.N., como Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Primer Teniente RAFAEL DE JESUS CHECO, E.N.;

b)— Segundo Teniente BIENVENIDO MUÑOZ, E.N., como Juez del Consejo de Guerra Permanente de Ciudad Trujillo, en sustitución del Segundo Teniente FARMIN SEPULVEDA C., E.N.;

c)— Capitán AMABLE SURIEL, M.M., como Juez del Consejo de Guerra Permanente del Segundo Regimiento, en sustitución del Capitán JOAQUÍN LEGER, M.M., E.N.; y

d)— Capitán LUIS E. VICTORIA, E.N., como Juez del Consejo de Guerra Permanente del Cuarto Regimiento, en sustitución del Capitán HORACIO FRIAS, M.M., E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de

marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6436 que agrega un acápite al artículo único del Decreto Nº 4362, del 23 de Mayo de 1947.— G. O. Nº 7097, del 29 de Marzo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6436.

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, incisos 3 y 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se agrega el siguiente acápite al artículo único del Decreto Nº 4362, del 23 de Mayo de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6635:

‘La misma regla regirá en favor de los miembros del Cuerpo de Aviación Militar que pasen a las Armas indicadas, o viceversa’.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6437 que designa los miembros del Comité Organizador del VI Congreso Médico Dominicano.— G. O. Nº 7130, del 7 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6437.

VISTA la recomendación del V Congreso Médico Dominicano celebrado en la ciudad Benemérita de San Cristóbal en noviembre del año 1948; y considerada nuevamente la utilidad de los congresos médicos nacionales para el mejoramiento de los servicios de salud pública;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se fija el día 12 de octubre del año 1950, para la inauguración del Sexto Congreso Médico Dominicano, el cual se efectuará en Ciudad Trujillo durante los días que necesitaré para agotar su programa.

Art. 2.— Se designan miembro del Comité Organizador del VI Congreso Médico Dominicano: